

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018 -2025-MPSM/GM

San Miguel, 07 de enero de 2025

VISTO:

Informe Legal N° 003-2025-MPSM/OGAJ, Informe N° 002-2025-MPSM/OGPP, Informe N° 001-2025-MPSM/GIP, Informe N° 01054-2024-MPSM/GIP/SGEI&M, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Según el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2024-MPSM/A, de fecha 11 de julio de 2024, el alcalde delega facultades resolutivas a favor de la Gerencia Municipal;

Que, conforme el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificaciones, precisa que el expediente técnico de obra es un conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológica, de impacto ambiental u otros complementarios;

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 046-2024- MPSM/GIP de fecha 20 de diciembre, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL BARRIO CUCHUMAYO DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI: 2671527; con un presupuesto de S/ 109,438.43 (Ciento nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con 43/100 soles).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria, en el artículo 32° establece sobre la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente: señalando lo siguiente: numeral 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento de contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad.

Que, con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023, La Contraloría General de la República aprobó la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" y Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución; y mediante la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el 27 de marzo del 2024 en el diario oficial El Peruano, La Contraloría General oficializó, que a partir del **1 de junio de 2024 entra en vigencia la nueva regulación** aprobada por la Contraloría General para la ejecución de **Obras por Administración Directa**.

Que, con Informe N° 001-2025-MPSM/GIP de fecha 02 de enero de 2025, la Gerencia de Infraestructura Pública, solicita Informe Legal, Informe Presupuestal y Autorización de Ejecución mediante acto Resolutivo, de acuerdo con lo sustentado en el Informe N° 01054-2024-MPSM/GIP/SGEI&M.



Con Informe N° 01054-2024-MPSM/GIP/SGEI&M, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, solicita Informe Legal, Informe Presupuestal y Resolución de Autorización para la Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL BARRIO CUCHUMAYO DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI: 2671527, adjuntando el Anexo N° 07 - Informe N° 12-2024, Informe Técnico, según lo indicado en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, sustentando satisfactoriamente los requisitos técnicos para la Ejecución de la Obra por la Modalidad de Administración Directa. Además, solicita la certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Parcial S/
Mano de obra	4,528.71
Bienes Diversos	41,692.49
Contratación de servicios	63,217.23
PRESUPUESTO TOTAL	109,438.43

Que, con Informe N° 002-2025-MPSM/OGPP, de fecha 03 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, concluye que del análisis realizado, la Municipalidad Provincial de San Miguel, sí cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL BARRIO CUCHUMAYO DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI: 2671527; recomendando continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa. El detalle es el siguiente:

N°	Periodo (consignar la unidad de medida para los pagos como año o mes)	N° de certificado o previsión	Fuente de Financiamiento	Comentarios
1	Enero - 2025	Nota N° 0001	RUBRO 18: CANON Y SOBRECANON	Financiamiento para la obra bajo la modalidad de "Ejecución de obras públicas por administración directa"

Que, con Informe Legal N° 003-2025-MPSM/OGAJ, de fecha 07 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que del análisis legal realizado el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL BARRIO CUCHUMAYO DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI: 2671527; **si cumple** con sustentar sobre la Disponibilidad y Libre Acceso al Terreno que se requiere para la ejecución física de la obra, conforme a los documentos señalados en el rubro de antecedentes y conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Base Legal	Cumple (Si/No)	Comentario
01	La ejecución del proyecto responde a las prioridades establecidas en los planes de desarrollo local, regional y nacional, según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físicos y técnico y económicos requeridos para tal fin.	Directiva N° 017-2023-CG/GMPL	Si	Según el Informe Técnico la ejecución del presente proyecto responde a las prioridades establecidas en los planes de desarrollo local, regional y nacional, según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físicos y técnico y económicos requeridos para tal fin.
02	La inversión a la que pertenece la obra pública cuenta con viabilidad o aprobación en el marco del SNPMGI.	Directiva N° 017-2023-CG/GMPL	Si	La inversión se encuentra viable según el Informe Técnico – anexo N° 07
03	El Expediente Técnico se encuentra aprobado por la instancia correspondiente de la entidad.	Directiva N° 017-2023-CG/GMPL	Si	El Expediente Técnico se encuentra aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, Informe N° 001-2025-MPSM/GIP
04	Se cuenta con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra.	Directiva N° 017-2023-CG/GMPL	Si	Dentro del Expediente Técnico del proyecto se ha previsto el presupuesto para la contratación de los técnicos y personal administrativo necesario para la ejecución de la obra.



Nº	Descripción	Base Legal	Cumple (Si/No)	Comentario
05	Anexo N° 05 – Acreditación de Disponibilidad y libre acceso al terreno	Directiva N° 017-2023-CG/GMPL	SI	Dentro del Expediente Técnico del proyecto se encuentra el Anexo N° 05 - Acreditación de Disponibilidad y libre acceso al terreno
06	Certificación de crédito presupuestario	Directiva N° 017-2023-CG/GMPL	SI	Informe N° 001-2025-MPSM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza la previsión presupuestal por el monto total de S/ 109,483.43
07	Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos	Directiva N° 017-2023-CG/GMPL	SI	Dentro del Expediente Técnico del proyecto se encuentra el calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos
08	Tener el calendario de requerimiento de la contratación de mano de obra calificada y no calificada	Directiva N° 017-2023-CG/GMPL	SI	Dentro del Expediente Técnico del proyecto se encuentra el calendario de requerimiento de la contratación de mano de obra calificada y no calificada

Recomendando continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa;

Estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante O.S N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades delegadas por Alcaldía;

SE RESUELVE:

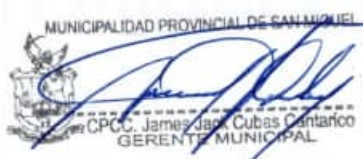
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL BARRIO CUCHUMAYO DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI: 2671527, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y con un plazo de ejecución de 30 días calendario; cuyo **Costo de Inversión Actualizado asciende a S/ 109,438.43 (Ciento nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con 43/100 soles)**, de acuerdo al detalle de la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás áreas administrativas para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL



CPCC. Jamies daos Cubas Cantarico
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GIP
OGAF
OGPP
OGAJ
Archivo

